

Se fiel copia de los documentos  
que reposan en los Archivos  
de la Superintendencia de Compañías  
Quito, a 07 ABR 2008

RESOLUCION No. 08.Q.IJ.000514

Dr. Wilson Guzmán Rueda  
Director Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de QUITO el 22 de Enero de 2008, que contiene el cambio de nombre de TECNIVIALES CIA. LTDA. por el de HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA. y la reforma de estatutos, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. 156 de 18 de Febrero de 2008, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07231 de 16 de agosto de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR el cambio de nombre de TECNIVIALES CIA. LTDA. por el de HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA. y la reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO .- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de nombre de TECNIVIALES CIA. LTDA. por el de HERPAYAL CONSTRUCTORA CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notarios Trigésimo Quinto y Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de QUITO tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de TECNIVIALES CIA. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de Febrero de 2008

Dr. Wilson Guzmán Rueda  
Director Jurídico de Compañías

EXP. 54088



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 984  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139  
se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1976, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 04 de ABR 2008 del \_\_\_\_\_



*[Signature]*  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

*[Signature]*  
Dr. HECTOR GAVILANES FREIRE  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO  
SUPLENTE

DR.